

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVÍCOLA – PERIODO: 2026-2027**

Entre el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (CEPA) representada en este acto por el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado y los Sres. Horacio Favre, Julio Patiño y la Sra. Pamela Fontana en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5º, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Diaz, en su carácter de Secretario Gremial, Maitén Karina Palmieri en su carácter de Secretario de interior y DD.HH. Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas, Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas Prensa y Medios y Matías Alvarado, Luis Fernando Daglio, Darío Núñez, Javier Salinas, Maximiliano Costantino, José Larramendi y Arnaldo Cabrera en el carácter de miembros paritarios, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias. -----

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial, el cual corresponde al período paritario 1º de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan. -----

Se deja expresamente aclarado que en atención al particular contexto y variables de la economía del país, han decidido establecer un acuerdo salarial por el tramo correspondiente al mes de julio, agosto y septiembre de 2026 incluido. -----

Cláusula Primera: Se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, un pago extraordinario único no remunerativo a los efectos laborales y previsionales de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) importe correspondiente a la Categoría E de convenio, con la apertura porcentual por cada categoría superior. -----

Los valores correspondientes a esta cláusula quedan expresados de la siguiente manera: -----

Categoría	NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ
A	280.000
B	260.000
C	240.000
D	220.000
E	200.000

Dichos importes se deberán cancelar desde la firma del presente acuerdo hasta el 7 de octubre de 2026.

Los importes mencionados en el primer párrafo lo percibirán todas aquellas personas que se encuentren

RE-2026-94446319-APN-DGDYD#JGM

en la nómina de las empresas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, si no fuera así recibirán un valor proporcional a lo acordado.

Cláusula Segunda: desde el 1º de octubre de 2026 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, un incremento remunerativo, tal como se observa en la planilla salarial siguiente:

Categoría	REMUNERATIVO desde el 1º de octubre de 2026	
A	12.281,95	2.456.390
B	11.404,67	2.280.933
C	10.527,38	2.105.477
D	9.650,10	1.930.020
E	8.772,82	1.754.564

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan el Premio a la Asistencia y Puntualidad de la siguiente manera: A partir del 1º de octubre de 2026 la suma de \$122.819.- (Pesos ciento veintidós mil ochocientos diecinueve).

En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado.

Cláusula Cuarta: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar. -----

Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de julio de 2026 hasta la firma del presente acuerdo. -----

Cláusula Quinta: En tal sentido, las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo. -----

Cláusula Sexta: Las partes se comprometen a reunirse a partir del 16 de octubre de 2026, a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo. -----

Cláusula Séptima: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2026, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes. -----

RE-2026-94446319-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2026-94446319-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.28 13:41:01 -03:00

Oscar Edgar DIAZ
23225994609
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.28 13:41:01 -03:00